



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario (D) : Dr. Juan Pablo Téllez)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Martínez López
Jefe de Información Contractual (E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700
e-mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 061

Armenia, 20 de marzo de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA NÚMERO 002
ARMENIA QUINDIO, 20 DE MARZO DEL
2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE
AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA
REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO
PÚBLICO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

LA ORDENANZA NÚMERO 002 DEL 19 DE MARZO DEL 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ORDENANZA NÚMERO 002 DEL 20 DE MARZO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO"

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 002

Armenia Quindío, 20 de marzo del 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 002 del 19 de marzo del 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Administrativo DAJCR con delegación de funciones de Secretario Jurídico y de Contratación
Proyectó: Leydy Daniela Castaño Medina - Profesional Universitario DAJCR

Armenia, Quindío, 18 de marzo de 2025

ADQ-0120-2025

Doctor
JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario Jurídico y de contratación
Departamento del Quindío

Asunto: Remisión de Ordenanza aprobada para sanción y publicación en la gaceta del Departamento

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Quindío, aprobó en su segundo debate el Proyecto de Ordenanza 02 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 100 de la ley 2200 de 2022 y 125 del reglamento interno de la Corporación, me permito remitir el texto aprobado, a fin que este sea numerado en su consecutivo, sancionado de ser el caso y publicado en la gaceta Departamental.

Atentamente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General
Asamblea Departamental del Quindío

Anexos: Dos ejemplares con un dos (02) folios cada uno y certificado de debates.

Proyectó: Marlon Sabogal / Contratista



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0002

(19 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia artículos 300 numeral 9 y 364, la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022, Decreto Reglamentario 696 de 1998 y la Ordenanza No. 022 de 2014,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío para realizar operaciones de crédito público hasta por la suma de **SESENTA MIL MILLONES M/Cte. (\$60.000.000.000,00)**, con destino a financiar programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2024 - 2027 *“Por y para la gente”*.

PARÁGRAFO 1: Conforme lo señalado en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997 las operaciones de crédito público que se autorizan mediante la presente ordenanza serán destinadas únicamente a financiar gastos de inversión, ello en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2024 - 2027 *“Por y para la gente”*, los cuales corresponden a los siguientes:

LÍNEA ESTRATEGIA: **SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA** *“En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás”*

Sector:	Inclusión social y reconciliación
Programa:	Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad
Proyecto:	Fortalecimiento de los índices de vulnerabilidad psicosocial a través de la construcción de infraestructura comunitaria para los jóvenes del departamento del Quindío. Construcción de tres (3) centros comunitarios
Valor aporte	Hasta \$1.500.000.000,00



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0002

(19 MAR 2025)

Sector: Deporte y Recreación
Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Proyecto: Adecuación de escenarios deportivos para incentivar las actividades recreo-deportivas en el departamento del Quindío.
 Adecuación de dos (2) canchas multifuncionales
Valor aporte Hasta \$ 5.500.000.000,00

LÍNEA ESTRATEGIA: CONVERGENCIA TERRITORIAL “Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones”

Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Proyecto: Mejoramiento y rehabilitación de vías secundarias en los municipios de Filandia y Montenegro en el departamento del Quindío.
 Mejoramiento de dos (2) vías secundarias
Valor Aporte Hasta \$12.000.000.000,00

Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Proyecto: Construcción de la red vial regional del departamento del Quindío vía aeropuerto cordillera del Quindío.
 Construcción de una (1) vía secundaria
Valor Aporte Hasta \$18.000.000.000,00

Sector: Vivienda, ciudad y territorio
Programa: Acceso a soluciones de vivienda
Proyecto: Construcción y mejoramiento de unidades de vivienda para población vulnerable del departamento del Quindío.
 Construcción de (600) viviendas de interés prioritario



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NUMERO 0002

(19 MAR 2025)

Mejoramiento de trescientas cincuenta (350) viviendas de interés prioritario y social.

Valor Aporte Hasta \$23.000.000.000,00

PARÁGRAFO 2: En desarrollo de la presente autorización, el gobernador podrá suscribir los contratos de empréstito respectivos, las operaciones conexas de crédito público, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías necesarias y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la autorización concedida en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Quindío por un término hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar las operaciones de crédito público y las demás señaladas en el parágrafo segundo del artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0002

(19 MAR 2025)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 02 de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO"** fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:

viernes 21 de febrero de 2025
sábado 15 de marzo de 2025

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

CESAR AUGUSTO LONDOÑO LOPEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.44
Elaboró: Marlon Sabogal
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 17-03-2025
Folios (01)